



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 107/2001

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10 el Informe de la Comisión de Desarrollo territorial y Planificación;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, es importante incorporar paseos peatonales en áreas comerciales de la ciudad, con el propósito de potenciar los espacios de esparcimiento, sin que estos interfieran en las actividades comerciales, sino más bien integrarlos en un mismo conjunto.

Que, la peatonalización de calles y avenidas genera cierto tipo de vida social, de relación comercial y cambia la característica de la ciudad.

Que, es obligación de Gobierno Municipal procurar el bienestar de los habitantes dentro de su jurisdicción.

Que, la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación ha elaborado en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Territorial el Proyecto del Pasillo Peatonal de las 7 Calles.

Que, la ejecución de dicho proyecto permitirá a la ciudad contar con un espacio de paseo en un área dotada de servicios.

Que, existiendo un estudio de factibilidad, se establece que en una primera fase se debe peatonalizar, el tramo de la calle Isabel la Católica, entre las Manzanas No. 46 A y No. 47; No. 77 A y No. 47 A y, No. 77 A y No. 78 e intersecciones de las calles Ingavi/Colón y Vallegrande/Sauárez de Figueroa.

Que, el presupuesto general del proyecto debe ser incorporado dentro del POA de la Gestión 2002.

POR TANTO:

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero. - Declárese calle peatonal definitiva, el tramo de la calle Isabel la Católica, entre las Manzanas No. 46 A y No. 47; No. 77 A y No. 47 A y; No. 77 A y No. 78 e intersecciones de las calles Ingavi/Colón y Vallegrande/Suárez de Figueroa.

Artículo Segundo. - Instrúyase al Ejecutivo Municipal la incorporación del presupuesto correspondiente para la implementación del proyecto de peatonalización de las 7 calles dentro del POA 2002, con un monto de Sus.- 22,635.75 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Artículo Tercero. - Se dispone un plazo perentorio de noventa días para la implementación y reglamentación del presente proyecto por parte del Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial y conforme a las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación. Dicho Plazo es computable a partir de la aprobación del POA 2002.

Artículo Cuarto. - Se prohíbe todo tipo de asentamiento de vendedores ambulantes y uso de espacio público a los comerciantes legalmente establecidos sobre toda la calle peatonal y sus aceras.

Artículo Quinto. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo territorial.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil uno.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 01 de Febrero del año 2.002

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

